



**BASES PREMIOS CAMPAÑA PROMOCIÓN PEQUEÑO COMERCIO EN NAVIDAD:
RASCA Y GANA.**

BASE 1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Los premios objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y, a todos los efectos, por las siguientes disposiciones:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016 (de ahora en adelante, OGS)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València de 2020.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BASE 2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender los presentes premios (boletos premiados) asciende a un importe total de 3.000,00€ y será con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 IB520/43120/48100 Transf.premios, becas, pensiones e int.. Los boletos premiados serán 30 por un importe de 100,00€ cada uno. Dicho crédito estará condicionado a la aprobación del presupuesto 2021.

BASE 3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

3.1 OBJETO

Los premios destinados al comercio son ayudas a la ciudadanía, para contribuir a reactivar la economía local y en especial destinada al pequeño comercio como sector económico clave en el desarrollo de la ciudad.

El objetivo primordial de los premios rasca y gana es incentivar el consumo en los comercios asociados participantes en la Campaña, sin perjuicio de que nuevos comercios puedan solicitar su participación como comercio individual no asociado.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|--------------------|------------|--------------|--|
| CAP SERVICI (TD) - SERV. DE COMERÇ I ABASTIMENT | SONIA CANO CASTAÑO | 12/11/2020 | ACCVCA-120 | 23320524515130547479 312388750505027691 |



3.2 CONDICIONES.

El otorgamiento de los premios está sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas específicamente en la presente convocatoria así como de aquello previsto en el resto de disposiciones que integran el régimen jurídico aplicable.

3.3 FINALIDAD.

La Delegación de Comercio del Ayuntamiento de València tiene previsto dentro del marco de desarrollo de la Campaña de promoción del pequeño comercio en Navidad, realizar una actuación de difusión que invite a las personas consumidoras del pequeño comercio y a la ciudadanía en general a realizar sus compras de Navidad en los comercios de la ciudad y obtener premios. El eje fundamental de la actividad serán unos boletos rasca con premio directo que dinamicen la actividad comercial de la ciudad.

La finalidad de la actuación promocional es paliar la situación producida por las medidas adoptadas con motivo de la pandemia ocasionada por la COVID 19, tales como confinamiento, distanciamiento social, restricciones de movilidad, cuarentenas, etc, las cuales han supuesto una falta de ingresos y por tanto, una falta de liquidez que afecta seriamente a la situación económica a corto y medio plazo, lo que pone en peligro la supervivencia del comercio local.

Es por ello, que con los premios destinados al pequeño comercio “rasca y gana” se intenta paliar en cierta manera el impacto económico producido por las medidas adoptadas y reactivar la economía de nuestra ciudad.

BASE 4.- PREMIOS.

Se realizarán un total de 105.000 boletos rasca que se distribuirán en un máximo de 1050 puntos.

Dentro de los boletos rasca distribuidos en los comercios habrá un total de 30 premios de 100,00€ cada uno. Para la posible obtención de dichos premios se deberán realizar obligatoriamente compras o servicios en los comercios participantes en la Campaña. Los comercios participantes colocarán el cartel de la Campaña de promoción comercial de Navidad en lugar visible, para que se identifique como comercio participante y los premios se consuman en estos comercios.

Será el propio establecimiento quien establezca la cantidad mínima de compra para conseguir un boleto.

BASE 5.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS.

El criterio de otorgamiento de los boletos premiados será el de premio inmediato obtenido en el boleto rasca, por un importe de 100,00€ cada uno de los rasca premiados (30 boletos premiados en total.)

BASE 6.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El procedimiento de concesión de los premios será en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 18 a 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, sobre el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|--------------------|------------|--------------|--|
| CAP SERVICI (TD) - SERV. DE COMERÇ I ABASTIMENT | SONIA CANO CASTAÑO | 12/11/2020 | ACCVCA-120 | 23320524515130547479 312388750505027691 |



BASE 7.- COMERCIOS PARTICIPANTES, PERSONAS BENEFICIARIAS Y PERSONAS EXCLUIDAS.

7.1. COMERCIOS PARTICIPANTES DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO EN NAVIDAD.

Podrán solicitar participar en los premios de la Campaña de promoción del pequeño comercio en Navidad de València ciudad, del 1 al 10 de diciembre de 2020, remitiendo email a scomercio@valencia.es:

- Los comercios asociados a través de las Asociaciones de Comerciantes, debiendo aportar listado de comercios asociados, con detalle de ubicación de los establecimientos y actividad.
- A título individual aquellos comerciantes que no pertenezcan a ninguna Asociación de Comerciantes aportando licencia actividad del establecimiento comercial.

En el email se indicarán los datos de la Asociación de Comerciantes o comercio individual que desee participar, adjuntando listado de comercios participantes en el que se indique nombre del comercio, actividad, emplazamiento y teléfono de contacto.

La Delegación de Comercio del Ayuntamiento de València, entregará los boletos rasca y resto de material promocional en un total de 1050 puntos, siendo repartidos hasta fin de existencias.

Los carteles de la Campaña deberán colocarse en un lugar visible de sus establecimientos.

De conformidad con la legislación sobre protección de datos, los datos personales facilitados para participar en la Campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes bases.

7.2.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PREMIOS.

Serán personas beneficiarias de los premios de la Campaña de promoción del pequeño comercio en Navidad, todas las personas que realicen sus compras en los comercios participantes en la Campaña, entre el 1 de diciembre de 2020 y el 5 de enero de 2021, cuyo boleto rasca salga premiado.

No podrán ser beneficiarias de estos premios aquellas personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que las personas consumidoras de los boletos premiados deberán de firmar una declaración responsable a efectos del cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de una subvención o ayuda pública. (Anexo 1)

7.3.- EXCLUSIONES DE PARTICIPACIÓN.

Las personas titulares de los comercios participantes, sus cónyuges y familiares directos hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, así como las personas empleadas del establecimiento comercial, no podrán participar en la Campaña.

Cuando la persona agraciada sea menor de edad, el premio se entregará al tutor (padre o madre) o representante legal, el cual deberá acreditar dicha condición.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|--------------------|------------|--------------|--|
| CAP SERVICI (TD) - SERV. DE COMERÇ I ABASTIMENT | SONIA CANO CASTAÑO | 12/11/2020 | ACCVCA-120 | 23320524515130547479 312388750505027691 |



BASE 8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de solicitud del abono del premio será del 7 al 31 de enero de 2021.

Las solicitudes, que tendrán que dirigirse al Servicio de Comercio y Abastecimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los otros lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València, <https://sede.valencia.es>, trámites, materia Actividades Económicas, Ocupación y Consumo. Para la realización del referido trámite, la persona solicitante tendrá que disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas-admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València).

BASE 9.- SOLICITUD, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE TIENEN QUE ACOMPAÑARLA.

Es obligatoria la utilización de la instancia normalizada y su anexo. Dicha instancia y su anexo estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de València, <https://sede.valencia.es>, trámites, materia Actividades Económicas, Ocupación y Consumo. Tanto la instancia como su anexo son de obligada presentación y deberán ir completamente rellenos, firmados y junto con la documentación que en cada uno de ellos se detalla.

Las personas beneficiarias obtendrán los boletos rasca en los comercios participantes en la Campaña promocional.

Las personas agraciadas abonarán el importe de sus compras en el comercio participante en la Campaña y posteriormente con el/los ticket/s de compra/s (por un importe mínimo de 100,00€) y el boleto premiado lo presentarán en el registro del Ayuntamiento de València. A la solicitud se adjuntará fotocopia del DNI/NIE de la persona premiada, la declaración responsable citada en la base 7.2 y la autorización para consultar que se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social (Anexo I). En caso de no autorizar dicha consulta, deberán aportar certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones con dichas administraciones. Asimismo las personas beneficiarias deberán darse de alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de València, realizando el correspondiente trámite en el Registro General del Ayuntamiento de València o a través de la sede electrónica. (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>).

BASE 10.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO.

La solicitud de abono del premio y la justificación de las compras realizadas deberán presentarse al Ayuntamiento de València del 7 al 31 de enero de 2021.

En relación a la justificación de los premios, estos no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a los mismos, los gastos generados y la documentación exigida, por lo tanto los premios se darán por justificados en el momento de su concesión, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|--------------------|------------|--------------|--|
| CAP SERVICI (TD) - SERV. DE COMERÇ I ABASTIMENT | SONIA CANO CASTAÑO | 12/11/2020 | ACCVCA-120 | 23320524515130547479 312388750505027691 |



BASE 11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS PARA SU ABONO.

Los rasca premiados junto con los tickets de las compras realizadas se entregarán por la persona beneficiaria en el Ayuntamiento de València cumplimentando la correspondiente solicitud, adjuntando los documentos justificativos de las compras realizadas (boleto y tickets de compra por el importe mínimo del boleto premiado). Las personas beneficiarias deberán detallar todos los datos para que puedan ser identificadas. Asimismo, detallarán el comercio en el que obtuvieron el boleto premiado. Junto a la solicitud del premio se acompañará la fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte de la persona beneficiaria, la declaración responsable citada en la base 7.2 y la autorización para que el Ayuntamiento de València pueda comprobar que la persona beneficiaria del premio se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social (Anexo I). Asimismo las personas beneficiarias deberán darse de alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de València, realizando el correspondiente trámite en registro general o a través de la sede electrónica.

(<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>).

BASE 12.- ESTABLECIMIENTOS DONDE HACER LAS COMPRAS PARA JUSTIFICAR LOS PREMIOS.

Tal como se establece en la base 11, las compras o servicios por importe mínimo de 100€ deberán realizarse en uno o varios de los establecimientos comerciales que participen en la Campaña y que tengan su domicilio social en la ciudad de València.

BASE 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

13.1. Corresponderá a la Jefatura del Servicio de Comercio y Abastecimiento la **instrucción** del procedimiento de conformidad con lo establecido en la convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, pudiendo recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

13.2. Subsanación de solicitudes: una vez revisadas por la persona instructora las solicitudes presentadas, se expondrán al público los listados de las presentadas con documentación completa e incompleta, concediéndose un plazo **improrrogable** de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>), para que las personas interesadas subsanen los defectos o la falta de documentación.

Si no lo hicieran, se considerará que desisten de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la LPACAP.

13.3. Después de la evaluación y examen de las solicitudes completas, la persona instructora elaborará una propuesta de concesión de los premios, con indicación de las personas beneficiarias, con el importe que les corresponde a cada una de ellas, las solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y las personas que se les tiene por desistidas por no presentar la documentación requerida en el plazo señalado al efecto.

Esta propuesta será elevada a dictamen de la Comisión Evaluadora.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|--------------------|-------------|---------------------|--|
| CAP SERVICI (TD) - SERV. DE COMERÇ I ABASTIMENT | SONIA CANO CASTAÑO | 12/11/2020 | ACCVCA-120 | 23320524515130547479 312388750505027691 |



13.4. La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Presidencia: El Concejal Delegado de Comercio o persona en quien delegue.
- Vocales: dos funcionarios/as del Ayuntamiento de València adscritos/as al Servicio de Comercio y Abastecimiento.
- Secretario/a: actuará como tal, con voz y sin voto, un/a Técnico/a de Administración General del Servicio de Comercio y Abastecimiento.

13.5. La propuesta de concesión, una vez dictaminada por la Comisión Evaluadora, comprenderá la lista de personas beneficiarias, con el importe que les corresponde a cada una de ellas, las solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y las personas que se les tiene por desistidas por no presentar la documentación requerida en el plazo señalado al efecto.

Dicha propuesta se someterá por el Servicio de Comercio y Abastecimiento a la aprobación del órgano competente para su resolución, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

13.6. En aquellos supuestos en que figuren en el procedimiento y sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas no aportadas por las personas interesadas, la propuesta de concesión, una vez dictaminada por la Comisión Evaluadora, comprenderá la lista de personas beneficiarias, las solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y las personas que se les tiene por desistidas por no presentar la documentación requerida en el plazo señalado al efecto.

Dicha propuesta de concesión se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento a fin de que, las personas interesadas formulen las alegaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación.

Informadas las mismas por el Servicio de Comercio y Abastecimiento se volverá a elevar la propuesta de concesión a dictamen de la Comisión Evaluadora, que la someterá para su aprobación al órgano competente para su resolución, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Comercio y Abastecimiento, se reservará el derecho a difundir el nombre y/o imagen de las personas premiadas por los medios o formas de comunicación que crea convenientes, durante el tiempo necesario y teniendo en cuenta la normativa sobre Protección de Datos aplicable.

BASE 14.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

14.1. Corresponde al Concejal Delegado de Comercio, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de los premios, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora.

14.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

14.3. La resolución de los premios contendrá tanto el otorgamiento de los mismos, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|--------------------|------------|--------------|--|
| CAP SERVICI (TD) - SERV. DE COMERÇ I ABASTIMENT | SONIA CANO CASTAÑO | 12/11/2020 | ACCVCA-120 | 23320524515130547479 312388750505027691 |



accesorias al hecho que tiene que sujetarse la persona beneficiaria de los mismos, como la desestimación expresa, inadmisión, dejación o renuncia del resto de las solicitudes, si procede.

14.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>).

14.5. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

14.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios, y la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14.7. De los premios concedidos se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

BASE 15.- FORMA DE PAGO.

Después de la resolución de la convocatoria se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe del premio, a las personas beneficiarias, una vez que el servicio instructor haya comprobado que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la hacienda estatal y municipal y con la Seguridad Social, y que no son deudas por resolución de procedencia de reintegro.

BASE 16- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los presentes premios son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

BASE 17.- REINTEGRO DE LOS PREMIOS.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

a) Obtención de los premios falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|--------------------|------------|--------------|--|
| CAP SERVICI (TD) - SERV. DE COMERÇ I ABASTIMENT | SONIA CANO CASTAÑO | 12/11/2020 | ACCVCA-120 | 23320524515130547479 312388750505027691 |



b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades premiadas.

c) La concurrencia de premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

BASE 18. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud implica la aceptación de todos sus apartados y condiciones, así como de las establecidas en el resto de disposiciones aplicables según la base primera de la misma.

BASE 19. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONADOR.

El Ayuntamiento de València quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que quedan obligadas las personas o entidades destinatarias de los premios otorgados.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas señaladas al Título IV de la LGS, las cuales serán sancionadas según lo que establece el capítulo II del mencionado título.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|--------------------|------------|--------------|--|
| CAP SERVICI (TD) - SERV. DE COMERÇ I ABASTIMENT | SONIA CANO CASTAÑO | 12/11/2020 | ACCVCA-120 | 23320524515130547479 312388750505027691 |